

Al Sr. Presidente del Concejo Municipal de Sunchales

Fernando Cattaneo

S_____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de vecino de la ciudad a fin de solicitar información y aclaraciones respecto de la modalidad de emisión de las boletas correspondientes a las tasas municipales para el trimestre julio-agosto-septiembre de 2026.

Desde la asunción de la actual gestión municipal, una vez aprobado por el Concejo Municipal el valor trimestral de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM), los contribuyentes hemos recibido las tres boletas correspondientes al período respectivo, circunstancia que permitía conocer con anticipación las obligaciones tributarias a afrontar durante cada trimestre y otorgaba previsibilidad respecto de los importes a abonar.

Sin embargo, para el período julio, agosto y septiembre de 2026, y pese a haberse sancionado la Ordenanza N° 3286, mediante la cual se determinó el valor de la UCM en pesos ciento noventa (\$190) a partir del 1 de julio de 2026, únicamente fue distribuida la boleta correspondiente al mes de julio, modificándose de hecho una modalidad administrativa que había sido aplicada de manera uniforme durante toda la gestión del actual Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha modificación no ha sido comunicada formalmente a los contribuyentes, ni se conocen las razones que la motivan, generando incertidumbre respecto de las liquidaciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026.

La preocupación se ve incrementada por encontrarse actualmente en tratamiento modificaciones a la Ordenanza Tributaria Municipal. En tal sentido, resulta importante contar con precisiones respecto del marco normativo que regirá las liquidaciones aún no emitidas, considerando que las propuestas sometidas a debate legislativo no han concluido el procedimiento correspondiente para su eventual entrada en vigencia.

Asimismo, teniendo en cuenta que el valor de la UCM aplicable al trimestre fue aprobado por el Concejo Municipal mediante la Ordenanza N° 3286, corresponde conocer si existe algún impedimento normativo, administrativo o técnico que justifique la falta de emisión de las restantes liquidaciones del período, circunstancia que modifica una práctica

administrativa sostenida hasta el presente y genera incertidumbre respecto de obligaciones tributarias ya iniciadas.

Resulta oportuno destacar que, pese a que las ordenanzas dictadas durante el año 2026 únicamente establecen la fecha de inicio de vigencia de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM), sin indicar expresamente una fecha de finalización, las liquidaciones correspondientes a los trimestres anteriores continuaron siendo emitidas y distribuidas a los contribuyentes en forma trimestral. En consecuencia, corresponde se informen las razones que justifican la adopción de un criterio diferente para el período julio-septiembre de 2026.

Ello adquiere particular relevancia en resguardo de la previsibilidad, la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la confianza que los contribuyentes deben tener respecto de las obligaciones tributarias que les corresponde afrontar.

Por lo expuesto, solicito que, por intermedio de ese Cuerpo Legislativo, se informe:

1. Cuáles son los motivos por los cuales, a diferencia de lo ocurrido desde el inicio de la actual gestión municipal, únicamente fue emitida la boleta correspondiente al mes de julio de 2026, indicando además cuál fue la decisión administrativa que modificó el mecanismo habitual de emisión de las boletas municipales y el acto administrativo que la dispuso.
2. Si dicha modificación fue comunicada previamente a los contribuyentes por algún medio oficial y, en caso afirmativo, se informe la fecha, modalidad y medio utilizado para efectuar dicha comunicación.
3. Si existe algún impedimento normativo, administrativo o técnico que impida la emisión de las liquidaciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026, pese a encontrarse vigente el valor de la UCM aprobado mediante Ordenanza N° 3286.
4. Bajo qué normativa vigente y criterios serán liquidadas las tasas correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026, y si las modificaciones actualmente en tratamiento de la Ordenanza Tributaria Municipal podrían tener incidencia sobre dichas liquidaciones.

En caso de no obrar en conocimiento de ese Cuerpo la información solicitada precedentemente, se requiera la misma al Departamento Ejecutivo Municipal.

La presente solicitud tiene por único objeto contar con información clara y precisa respecto de obligaciones tributarias futuras, evitando incertidumbres y garantizando la

previsibilidad que todo contribuyente debe tener respecto de los tributos municipales que le corresponde afrontar.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta a las inquietudes planteadas, saludo a usted atentamente.

Santiago Dobler

Santidobler33@gmail.com